



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5229	26/09/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 975

***Régimen Informativo Contable Mensual  
"Operaciones de Cambios" - (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar del Texto Ordenado de las instrucciones operativas correspondientes al régimen informativo de referencia, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5227.

Se señala que se ha incorporado en el formulario de carga del Apartado B - Posición General de Cambios, los siguientes conceptos:

- Concertaciones de compras a término de moneda extranjera
- Vencimientos de compras a término de moneda extranjera
- Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera
- Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera

Al respecto, se incorporó en el punto 23.1.7 instrucciones relacionadas con la remisión de la información referida a las Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

Por último, se señala que la entidad que se encuentre exceptuada de la presentación del Régimen Informativo "Operaciones a Término" de acuerdo con las instrucciones operativas oportunamente dispuestas para el citado Régimen, deberá integrar con ceros los conceptos referidos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de  
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Central de Balances a/c

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

interno que se rectifica, aún aquellos que no sufran modificaciones.

El archivo ROPCAM.TXT deberá enviarse accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gov.ar>), según lo establecido en la Sección 1 seleccionando rectificativas Parciales como requerimiento. El mismo permitirá rectificar períodos a partir de febrero 2003, adaptándose en cada situación a las instrucciones operativas comunicadas oportunamente.

2- Para rectificar el lote completo se enviará el archivo OPCAM.TXT, diseño 2713, completando el campo 25 con "R".

En ambos casos, los campos 20 y 24 (de estar previstos en el diseño de registro vigente a la fecha de información que se rectifica) deberán informarse conforme a las pautas previstas en los puntos 23.2.1.8. y sucesivos de estas instrucciones (errores 26 y 27).

#### 23.1.7. Ausencia de datos.

De no registrarse operaciones deberá procederse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Apartado A. Operaciones de Cambios: Se deberá elegir la opción "NO OPERA" al momento de enviar la información.
- Apartado B. Posición General de Cambios.
  - **Variación Diaria y Ajustes a límites de la PGC (puntos B.1. y B.2. de las N.P.):** En caso de no registrar datos para una fecha determinada, se deberá integrar idéntica PGC a la declarada el último día con operaciones.
  - **Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica (punto B.3. de las N.P.): Los conceptos que no registren importe para una fecha determinada se integrarán con ceros.**
- Apartado D. Información de fondos de terceros pendientes de concertación: Se deberá replicar los últimos datos informados para el mencionado apartado.

#### 23.1.8. Días no hábiles y días no laborables: entidades autorizadas y no autorizadas

Las entidades autorizadas a operar los días no hábiles deberán cumplimentar el envío de las presentaciones mencionadas en los puntos precedentes aún cuando no registren datos u operaciones para esos días.

Similar criterio deberá adoptarse para días hábiles no laborables.

Las entidades no autorizadas a operar los días no hábiles deberán cumplimentar el envío de las presentaciones mencionadas en los puntos precedentes sólo cuando se trate de días hábiles no laborables.

Similar criterio se adoptara para los días festivos provinciales, municipales u otros feriados locales (conmemoraciones religiosas, feriados locales, entre otras).

Versión: 8a	COMUNICACIÓN "A" 5229	Vigencia: 11/10/2011	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------